

203<sup>1</sup>

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

Proceso # 2016-272

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales,

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.  
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 046 hoy 1 JUL 2020  
El secretario,